



Gobierno Regional
de Lambayeque

OB.R.P.P.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CERTIFICO Que la presente es
copia exacta del original que
obra en archivo.

Chiclayo,

16 NOV. 2006

Abog. Luis E. Oliva Linares
Jefe Div. Gestión Documentaria

Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2006-GE.LAMB/PR

Chiclayo, 16 NOV. 2006

VISTOS:

La Resolución Directoral N°205-2004-GR.LAMB-DRSAL-D-HRDLMCH-SP, de fecha 13 de agosto de 2004, el Informe N°062-HRDLMCH-ALE del 02 de setiembre de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N°062-HRDLMCH-ALE, de fecha 02 de setiembre de 2005, emitido por Dr. Héctor Leopoldo Bossio Suárez, Asesor Legal del Hospital Regional Docente "Las Mercedes"-Chiclayo, se tiene lo siguiente:

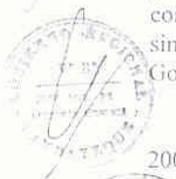
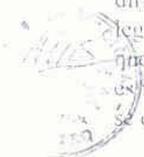
- Mediante Resolución Directoral N°205-2004-GR.LAMB/DRSAL-D-HRDLMCH-SP, de fecha 13 de agosto de 2004, al servidor LUIS ENRIQUE LOZANO ZELADA, Cirujano Dentista I. Nivel IV, del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, se concedió licencia con goce de remuneraciones, a partir del 13 de agosto 2004 hasta el 31 de diciembre del 2005, para ejercer el cargo de Decano del Colegio Odontológico Departamental de Lambayeque;

- "Las licencias con goce de haber al que tienen derecho los cirujanos dentistas, y al que se refiere la Ley 27878 no se refiere al otorgamiento de licencias con goce de haber para el ejercicio de los cargos allí indicados por todo el periodo ininterrumpido que dure el cargo, sino que en aplicación de las normas vigentes que son las normas legales anotadas, se refiere a las facilidades que se les debe dar a los dirigentes para ejercer la representatividad legal, ESTO ES PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES EN DÍAS DE TRABAJO, LICENCIAS PERIÓDICAS POR LOS DÍAS QUE DUREN SUS EVENTOS GREMIALES. U OTROS; de lo contrario se violaría el principio de igualdad de trato, al que se refiere el artículo 7 de su propia ley a favor de ellos, con relación a los gremios médicos y de otras profesiones no médicas, cuyas dirigencias a nivel local sólo gozan de licencia para facilitarles el ejercicio de su representatividad legal, y sin perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado. Por lo que la Resolución N°205-2004-GR.LAMB DRSAL-D-HRDLMCH-SP del 13 de agosto de 2004, es nula por haberse emitido transgrediendo las normas legales y reglamentarias, lo que hace que se encuentre incurso en la nulidad prevista en el Art. 10, Inc. 2 de la Ley N°27444";

Que, mediante Oficio N°04972-2005-GR.LAMB/DRSAL, de fecha 28 de noviembre de 2005, el señor Dr. Luis D. Deza Navarrete, ex Director Regional de Salud Lambayeque, con respecto al Oficio N°2971-2005-GR.LAMB/DRSAL/HRDLMCH-DE, de fecha 03 de noviembre de 2005, solicitó demandar la nulidad de la Resolución Directoral N°205-2004-GR.LAMB/DRSAL-D-HRDLMCH-SP, ante el Poder Judicial vía proceso contencioso administrativo;

Que, el Inc. 3 del Art. 202 de la Ley 27444, establece que la facultad de la administración pública para anular sus propias resoluciones es de un año a partir de la fecha de su consentimiento, por lo que ya no es posible solicitar su nulidad a la Dirección Regional de Salud, sino que debe remitirse la indicada resolución con sus antecedentes a la Procuraduría del Gobierno Regional para que interponga las acciones legales que correspondan;

Que, el Directorio de Gerentes Regionales, en su reunión de fecha 05 de diciembre de 2005, acordó emitir la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Regional, para que





inicie las acciones legales correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 78° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el artículo N°11 del Decreto Supremo N°002-2003-JUS, Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°262-2003-GR.LAMB/PR, se designó al Dr. Feliciano Vásquez Molocho, como Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, con la conformidad de Gerencia General Regional, la visación de Gerencia Regional de Planeamiento, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque, Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO, para demandar la nulidad de la Resolución Directoral N°205-2004-GR.LAMB/DRSAL-D-HRDLMCH-SP, ante la vía legal correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR todos los antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Lambayeque, transcribiendo la presente Resolución, para conocimiento y fines, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

[Firma]
LIC. ENL NERY SALDARRIAGA DE TRUJILLO
PRESIDENTE REGIONAL (S)

